



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía de MANUEL ALEJANDRO TORRES GUZMAN contra MARTHA LUCIA ORTIZ ZARTA, DEISY ORTIZ ZARTA, y, DIANA ORTIZ ZARTA Rad.73-585-40-89-001-2023-00138-00 (6929).

Como quiera que la demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto del tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda, no se ordena la devolución por cuanto fue presentada de manera digital, no se ordena la devolución de la demanda, con sus anexos por cuanto fue presentada de manera digital

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía de MANUEL ALEJANDRO TORRES GUZMAN contra MARTHA LUCIA ORTIZ ZARTA, DEISY ORTIZ ZARTA, y, DIANA ORTIZ ZARTA, por no haber sido subsanada.

Segundo. No se ordena la devolución de la demanda, con sus anexos por cuanto fue presentada de manera digital.

Notifiquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3f2285cad642890556069b04829d9993428676417d6aef5fdb8cdcc7c36e8e**

Documento generado en 12/10/2023 12:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>